



Resolución (8020)

26 de Agosto de 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7986 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7451 del 1 de septiembre de 2022, fue integrada la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano.

Que la Comisión Política Central mediante Comunicación Oficial de fecha 13 de septiembre de 2022, informó al Director Nacional del Partido Liberal Colombiano de la aprobación del texto final de la Reglamentación de la IX Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano.

Que mediante Resolución No. 7459 del 13 de septiembre de 2022, se convocó la IX Convención Nacional Liberal, se reglamentó la elección de los delegados, la organización y funcionamiento de la misma, entre otras decisiones.

Que mediante Resolución No. 7486 del 14 de octubre de 2022, se modificó la Resolución No. 7459 de 2022, en el sentido de ampliar términos para la realización de algunas actividades con miras a la ejecución de la IX Convención Nacional Liberal.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para



la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024 se reanudaron los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizaron disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7946 del 10 de junio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7955 del 24 de junio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7946 del 10 de junio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7961 del 8 de julio de 2024 se reglamenta las elecciones integrantes de listas cerradas de directorios, convenciones y juventudes y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7964 del 12 de julio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7955 del 24 de junio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.



Que mediante la Resolución No. 7980 del 9 de agosto de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7964 del 12 de julio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7982 del 12 de agosto de 2024 se declaró la elección de militantes por voto directo para integrar directorios y convenciones municipales, locales de Bogotá D.C., departamentales, de Bogotá D.C. y Convención Nacional.

Que mediante la Resolución No. 7983 del 12 de agosto de 2024 se realizaron unas modificaciones a la Resolución No. 7982 del 12 de agosto de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 7986 del 15 de agosto de 2024 se reglamentó la instalación de Directorios y Convenciones territoriales y se adoptaron otras disposiciones.

Que se hace necesario realizar unas modificaciones a la reglamentación de instalaciones de Directorios y Convenciones territoriales en el sentido de coordinar procesos donde se presentó elección, ciudades capitales y departamentales y de Bogotá D.C. para brindar garantías de participación y ampliación de términos.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución No. 7986 del 15 de agosto de 2024, el cual quedará así:



“Artículo 2. Convocatoria instalación de Directorios y Convenciones Territoriales. Conforme al calendario habilitado para la IX Convención Nacional Liberal, convóquese la instalación de los Directorios y Convenciones municipales y locales de Bogotá D.C. en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 27 de septiembre de 2024.

En la misma medida convóquese la instalación de Directorios y Convenciones de Ciudades Capitales, Departamentales y de Bogotá D.C. en el periodo estipulado entre el 10 de septiembre y el 13 de octubre de 2024”

Artículo 2. Modifíquese el artículo 8 de la Resolución No. 7986 del 15 de agosto de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 8. De la elección de Veedor y Defensor del Afiliado territorial. El cargo de Veedor y Defensor del Afiliado territorial será elegido en la sesión de instalación de la respectiva convención territorial. Será a postulación propia o de terceros miembros de la convención, el postulado deberá tener la calidad de militante y su elección se dará conforme a lo definido en la presente resolución, con relación a Quorum y Mayorías.

Parágrafo. De no elegirse en la sesión de instalación de la convención, el cargo de veedor y defensor del afiliado territorial permanecerá vacante hasta tanto se convoque y realice nueva sesión de la respectiva convención territorial.”

Artículo 3. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución No. 7986 del 15 de agosto de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 11. Secretario de la Sesión de Instalación del Directorio Territorial. Inicialmente y hasta que se formalice la elección del Presidente del Directorio



Territorial, el Secretario de la sesión será quien encabece la lista única, con el fin de ejecutar el orden del día de instalación del Directorio Territorial.

Para los casos de circunscripciones donde se presentó elección, ciudades capitales, departamentales y de Bogotá D.C., inicialmente y hasta que se formalice la elección del Presidente del Directorio Territorial, el Secretario de la sesión será el asesor designado por la Dirección Nacional Liberal.

Parágrafo primero. El Presidente electo del Directorio Territorial junto con el Secretario presidirán la instalación de la Convención Territorial respectiva.

Parágrafo segundo. Serán funciones del Secretario de la sesión de Directorio y/o Convención:

- a. Notificar a los correos personales aportados, la información del día, hora, lugar y/o enlace web para reunión virtual para participar en las sesiones correspondientes.
- b. Convocar a los acreditados para participar en la sesión de instalación de directorios y convenciones territoriales informándoles la fecha y hora del inicio, lugar y/o enlace web para reunión virtual, y así mismo enviar el orden del día y la lista de los participantes acreditados.
- c. Dar inicio a la sesión de instalación de directorios y/o convenciones territoriales.
- d. Cumplir con las actividades del orden del día hasta la declaratoria de elección de la mesa directiva del directorio territorial.



- e. Recepcionará las manifestaciones de voto por mesa directiva, anunciará los resultados y declarará la elección de la mesa directiva del directorio territorial correspondiente.
- f. Dar a conocer al Presidente del Directorio o Convención todas las manifestaciones, proposiciones y varios que sean allegados.

Parágrafo tercero. Quien haya sido electo presidente del directorio territorial deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Asumir el desarrollo de la sesión del directorio territorial desde su elección y hasta el cierre de la sesión.
- b. Fijar fecha - hora y convocar la primera sesión de la respectiva Convención Territorial.
- c. Presidir el desarrollo de la sesión de la convención territorial y garantizar el cumplimiento del orden del día.
- d. Prorrogar hasta por 12 horas hábiles más la sesión del Directorio y/o convención, en los casos en que sea necesario para garantizar el cabal cumplimiento del orden del día.
- e. Será el encargado de recepcionar los soportes que acrediten la condición de aquellos convencionistas que a la fecha de la convocatoria no tuvieran acreditada su calidad, pero que con posterioridad la adquirieron y, por ende, de habilitar su participación en la respectiva convención."



Artículo 4. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director General del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido